

República de Colombia



Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - CHIRIGUANA - CESAR, PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LOPEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de MILADYS LOPEZ URIBE, RAFAEL ENRUQE VEGA PONTON Y GEINER RAFAEL PONTON RINCON, informando que el apoderado de la parte demandante subsano dentro de termino. Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA - CESAR, PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.340

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ.

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDA: MILADYS LOPEZ URIBE, RAFAEL ENRUQE VEGA PONTON Y GEINER RAFAEL PONTON RINCON.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00066-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de los demandado **MILADYS LOPEZ URIBE, RAFAEL ENRUQE VEGA PONTON Y GEINER RAFAEL PONTON RINCON** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** en contra de **MILADYS LOPEZ URIBE, RAFAEL ENRUQE VEGA PONTON Y GEINER RAFAEL PONTON RINCON** identificados con las C.C. No. 49.555.223, C.C. 85.448.985 y el tercero con la C.C 1.064.707.993 por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000,oo) Mcte,**

correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Cinco (05) de Abril del 2010.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.526.280,00) Mcte**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 05 de abril de 2010 hasta el día 05 de abril del año 2021.
- 1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.205.550,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 06 de Abril de 2021 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$8.431.830,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a los demandados **MILADYS LOPEZ URIBE, RAFAEL ENRIQUE VEGA PONTON Y GEINER RAFAEL PONTON RINCON** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro a la Señora **MILADYS LOPEZ URIBE**.

QUINTO: Ordénese el emplazamiento de los demandados **RAFAEL ENRIQUE VEGA PONTON Y GEINER RAFAEL PONTON RINCON** Como lo establece el Art. 10 de la ley 2313 del 2022

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** Con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 02 de Agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.111</p> <p>El secretario: <i>Jhonny Beltran Luquetta</i> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR</p> <p>SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHIRIGUANÁ - CESAR</p>
---	--